Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 14 de febrero de 2024. Al Despacho de la señora Juez, la Secretaría informa que la parte demandante allegó solicitud de reprogramación de la audiencia y sustitución de poder. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario Nº 11001 41 05 003 2023 00330 00

Bogotá D. C., 21 de febrero de 2024

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede se fijó fecha de audiencia para llevar a cabo el martes 5 de marzo de 2024 a las 8:30 AM de manera presencial en las instalaciones del despacho ubicado en la Calle 12 C No. 7-36 piso 8 edificio Nemqueteba; sin embargo, el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de reprogramación de la audiencia como quiera que las testigos viven en otras ciudades y no es posible que asisten a la audiencia presencial. Así mismo allegó sustitución de poder.

En ese orden el Despacho le **reconoce** personería adjetiva para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado **Santiago Barreto Celemín** identificado con c.c. 1.00.288.659 miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Libre, de conformidad con el poder de sustitución allegado y que obra dentro del expediente digital.

De otro lado y en lo que tiene que ver con la solicitud de reprogramación de la audiencia, el Despacho advierte que no accede a esta como quiera que no se trata de una situación que impida la asistencia de las partes sino de una situación sobre la cual se pueden adoptar las medidas correspondientes, razón por la cual, y a efecto de que las testigos comparezcan a la audiencia, se habilitará un link a través de la plataforma Lifesize para que se conecten únicamente Niz Verónica Guerra y Jessica Marulanda a la audiencia que se llevará a cabo el día **MARTES 5 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:30 AM.**

Para el efecto, el link correspondiente será remitido previo a la fecha de la audiencia.

Se advierte que las demás partes que deberán comparecer obligatoriamente a esta diligencia en las instalaciones del Despacho y allegar todas las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer.

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EtdN086bLXBBssn9JCCsG8ABAQfGLaciR_0_3fabkqHo1g?email=santiago-barretoc%40unilibre.edu.co&e=vfRjw9 , al cual accederán directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

Finalmente se ordena que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n° 011 del 22 de febrero de 2024**. Fijar virtualmente.

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 601 353 2666 ext. 705 03 - WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4add8dd5b0044eb189a9b65db6c08a9cc0a7779317e69c40be68ad0551617b36**
Documento generado en 21/02/2024 02:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica